

Santiago, 02 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001656

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001656 presentada por el contribuyente **MERY ROXANA LAURA RAMOS RUT** de fecha 02/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 121551944, fundamentando su solicitud en que: "Que, con fecha 13.02.2020, la contribuyente asiste a dependencias de la Regional Norte, informando el asalto a su almacén y autodenunciando la pérdida de documentación tributaria, cuestión que constituye el aviso fuera del plazo legal de la misma, y conllevó a la infracción folio N° 1430913. Este Servicio emitió el giro folio 121551944, el que se encuentra pendiente de pago a esta fecha.

Que el contribuyente solicitó acogerse a la rebaja del plan simplificado, argumentando que desconocía el plazo para hacerlo y que se encuentra al día. Mantiene una fuerte situación social con 4 hijos y demandas, deudas luz agua por millones; y por último alega que la infracción se cursa producto de una autodenuncia.

Que, analizados los antecedentes tenidos a la vista y aquellos contenidos en las bases de datos informáticas de este Servicio, como además el fundamento inmediato de esta solicitud, se estimó que es factible acoger extemporáneamente al Plan Simplificado a la contribuyente, atendido a que posee un buen comportamiento tributario y se encuentra con Termino de Giro, por tal motivo se emitió con fecha 01/06/2023, Resolución Exenta SII N° 576-299/2023, acogiendo en forma extemporánea al contribuyente al plan simplificado"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 67% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha:
2023.06.02
13:25:30 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre